Intecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-79-2025). En la ciudad de Guatemala, el nueve de octubre de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES,** de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ,** de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil quinientos setenta y cinco espacio diecinueve mil setecientos treinta y dos espacio cero ciento ocho (1575 19732 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad "CARTEK DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al

número veintitrés mil ciento noventa y cinco (23195), folio trescientos noventa y cinco (395), libro noventa y nueve (99) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "CARTEK DE GUATEMALA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco (864605), folio seiscientos noventa (690), libro mil setenta y nueve (1079), de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, autorizada en esta ciudad por el Notario Ronald Armando García Galicia, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta (688330), folio ciento cuarenta y siete (147), libro ochocientos trece (813) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la treinta y siete (37) avenida, cero guion sesenta y tres (0-63), zona siete (7), de esta ciudad. En lo sucesivo seré denominado "CARTEK DE GUATEMALA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número cuarenta y nueve guion dos mil veinticinco (49-2025), cuyo objeto es la compraventa de equipo de la especialidad de esteticismo, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil

trescientos cincuenta y uno (27345351); Acta número SC guion ciento cuarenta guion dos mil veinticinco (SC-140-2025), de fecha tres de septiembre de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil veinticinco (SC-144-2025), de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de oferta; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno guion seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento veinticinco (COT-2025-27345351-6159125), código de autenticidad seis B cero cero A doscientos ochenta y cuatro (6B00A284), de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco; oferta de "CARTEK DE GUATEMALA", de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos setenta y ocho guion dos mil veinticinco (GE-678-2025), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion ciento cuarenta y cinco guion dos mil veinticinco (SS-145-2025), de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de equipo de la especialidad de esteticismo, para diferentes Centros de Capacitación de la Institución, para el efecto, "CARTEK DE GUATEMALA" vende al "INTECAP", lo siguiente: **diez (10) lámparas con lupa**, marca LCL Beauty, modelo Pro mil ciento diez (Pro1110), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: lente de treinta dioptrías; con aumento de diez x (10x); con cubierta de protección de polvo; iluminación LED; brazo articulado para ajuste de altura y distancia; fabricado en metal y plástico; incluye base para colocar en mesa o

escritorio; potencia: diez (10) vatios, sesenta (60) hercios, ciento diez (110) voltios; con precio unitario de mil trescientos cuarenta y cinco quetzales (Q1,345.00) y precio total de trece mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q13,450.00); **treinta y cinco (35) camillas fisioterapéuticas portátiles para aplicación de masaje, estética y terapias,** marca LCL Beauty, modelo Pro cinco mil ochocientos ochenta y cinco (Pro5885), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: diseño articulado para fácil transporte con ajuste de altura; estructura de aluminio y esponja de alta resistencia forrada en cuerina; capacidad de carga de trescientas cincuenta libras (350 lbs); medidas al estar armada: alto ochenta y cinco centímetros (85cm); ancho ochenta centímetros (80 cm); largo ciento ochenta y cinco centímetros (185 cm); con precio unitario de tres mil cien quetzales (Q3,100.00) y precio total de ciento ocho mil quinientos quetzales (Q108,500.00); **cincuenta y nueve (59) mesas para manicura,** marca Cartek, modelo cinco mil ciento veinte (5120), país de fabricación y origen Guatemala, con las siguientes características: top de madera en melamina de alta densidad de una (1") pulgada; estructura metálica con tubo cuadrado; seis (6) rodos para mayor estabilidad; tres (3) gavetas fabricadas en melamina para resguardo de accesorios; incluye dos (2) sillas, con ajuste hidráulico con estructura metálica, base de polipropileno con cinco (5) rodos, acolchonadas en la parte del asiento y respaldo forrados en material sintético de alta resistencia; medidas de la mesa: largo ciento diez centímetros (110 cm), alto ochenta centímetros (80 cm), ancho cuarenta y ocho centímetros (48 cm); con precio unitario de cuatro mil cuatrocientos cincuenta quetzales (Q4,450.00) y precio total de doscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta quetzales (Q262,550.00); **diez (10) estaciones de maquillaje** marca Cartek, modelo cinco mil quinientos veinte (5520), país de fabricación y origen

Guatemala, con las siguientes características: fabricada en madera tipo melamina; diseño con cuatro (4) gavetas; incluye espejo, iluminación LED blanca, tomacorriente y switch apagador de luces; medidas: alto ciento ochenta centímetros (180 cm), ancho ochenta centímetros (80 cm), profundidad cuarenta centímetros (40 cm); con precio unitario de cuatro mil ochocientos ochenta y cinco quetzales (Q4,885.00) y precio total de cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta quetzales (Q48,850.00); **cuarenta y dos (42) secadoras manuales de cabello profesionales para salón de belleza,** marca Tany, modelo novecientos nueve mil ciento uno (909101), país de fabricación y origen China, con las siguientes características: potencia de dos mil (2,000) watts; ajustes de velocidad; ajustes de temperatura; seis (6) ajustes combinados y golpe de aire frío; cordón redondo de dos metros (2m) de largo; filtro anti ruido removible; incluye boquilla y difusor; con precio unitario de novecientos noventa quetzales (Q990.00) y precio total de cuarenta y un mil quinientos ochenta quetzales (Q41,580.00); **cincuenta y un (51) rizadoras cónicas de cabello para salón de belleza,** marca Remington, modelo CI nueve mil quinientos cuarenta y uno (CI9541), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: con tecnología cerámica; temperatura máxima de cuatrocientos diez grados Fahrenheit (410°F); potencia de cincuenta watts (50 watts); diámetro de una guion una y media pulgadas (1" – 1 1/2"); cable giratorio de dos metros (2m); botón de encendido y control de temperatura; con precio unitario de novecientos quetzales (Q900.00) y precio total de cuarenta y cinco mil novecientos quetzales (Q45,900.00); **doce (12) estaciones de trabajo para peluquería de doble lado**, marca Cartek, modelo cero seiscientos dos (0602), país de fabricación y origen Guatemala, con las siguientes características: fabricadas en estructura metálica con tubo rectangular y melamina; con espejo en

ambos lados y gaveta para resguardo de accesorios; diseño moderno y elegante; medidas: alto ciento setenta y cinco (175) centímetros, largo ochenta y cinco (85) centímetros, ancho sesenta (60) centímetros; con precio unitario de cinco mil seiscientos cincuenta quetzales (Q5,650.00) y precio total de sesenta y siete mil ochocientos quetzales (Q67,800.00); **ocho (8) unidades de desinfección por UV,** marca Yofuly, modelo UV sterilizer, país de fabricación y origen China, con las siguientes características: para utilizar en barbería, salón de belleza, clínicas, hogar y talleres de tatuaje; desinfección con luz ultravioleta para bombillas UV guion C (UV-C) de hasta doscientos (200) vatios; función de timer; diseño compacto y moderno; con precio unitario de dos mil setecientos cincuenta quetzales (Q2,750.00) y precio total de veintidós mil quetzales (Q22,000.00); **cuatro (4) secadoras de casco**, marca LCL Beauty, modelo Pro mil veintiocho D (Pro1028D), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: para pared con brazo extensible y ajuste de altura; timer con apagado automático; termostato con control de temperatura; campana amplia de plástico resistente; alimentación ciento diez (110) voltios; con precio unitario de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00) y precio total de catorce mil cuatrocientos quetzales (Q14,400.00); **ocho (8) sillas para pedicure,** marca LCL Beauty, modelo Pro treinta y cinco mil ochocientos veinticinco (Pro35825), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: con apoya pies y tina para hidromasaje; asiento ergonómico forrado en cuerina; con sistema hidráulico para ajuste en altura; base de estructura metálica con soportes antiderrapantes en cada esquina; apoya brazos en material poliuretano; reposapiés con sistema manual para ajuste vertical y horizontal; banco auxiliar para el operador de accionamiento hidráulico; con asiento acolchonado forrado en cuerina; sobre base metálica con

rodos para fácil desplazamiento; tina eléctrica desmontable, con múltiples funciones de hidromasaje; ciento veinte (120) voltios; sesenta Hertz (60hz); medidas: asiento, veinte por dieciocho pulgadas (20"x18"); reposapiés, diez por siete pulgadas (10"x7"); banco auxiliar, trece pulgadas (13"); con precio unitario de seis mil doscientos quetzales (Q6,200.00) y precio total de cuarenta y nueve mil seiscientos quetzales (Q49,600.00); **cuarenta y seis (46) sillas para corte de cabello,** marca LCL Beauty, modelo Pro mil ochocientos diez (Pro1810), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: diseño ergonómico con estructura de metal; base giratoria cromada tipo plato con altura ajustable de accionamiento hidráulico; reposapies de metal con antiderrapante; apoyabrazos metálicos; asiento y respaldo acolchonado forrado en cuerina color negro; con precio unitario de dos mil ochocientos quetzales (Q2,800.00) y precio total de ciento veintiocho mil ochocientos quetzales (Q128,800.00); **un (1) equipo multifuncional para tratamientos faciales**, marca LCL Beauty, modelo Pro dos mil diecinueve (Pro2019), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: incluye lupa de aumento con lámpara; depósito para usos varios; vaporizador de ozono; cepillo rotativo masajeador para exfoliación y brossage; bomba de vacío para succión y pulverización; electroterapia galvánica; masaje facial de alta frecuencia y ultra sonido; lámpara Woods analizadora de piel; tratamiento de microdermoabrasión; gabinete calentador de toallas y función de desinfección por UV; estructura metálica con cuatro (4) rodos para fácil desplazamiento; dimensiones aproximadas: alto ciento cuarenta y cinco centímetros (145 cm), largo setenta centímetros (70 cm), ancho sesenta centímetros (60 cm), ciento diez voltios (110 volts); sesenta Hertz (60Hz); y ochocientos setenta y cinco watts (875 watts); con precio total de veintidós mil

quinientos quetzales (Q22,500.00); y **cincuenta y cuatro (54) planchas de cabello**, marca Remington, modelo S diecisiete A (S17A), país de fabricación China, origen USA, con las siguientes características: con placas de cerámica de una pulgada (1"); ajuste digital de temperatura; con calentamiento rápido y auto apagado; switch de encendido y apagado; regulador de temperatura digital; cable de alimentación giratorio de dos punto siete metros (2.7m); temperatura máxima de cuatrocientos cincuenta grados Fahrenheit (450°F); ciento veinte voltios (120 voltios), sesenta Hertz (60 Hz), cuarenta watts (40 watts); con precio unitario de mil cincuenta quetzales (Q1,050.00) y precio total de cincuenta y seis mil setecientos quetzales (Q56,700.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "CARTEK DE GUATEMALA".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compraventa de los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES (Q882,630.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "CARTEK DE GUATEMALA" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a las partidas presupuestarias números dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintitrés (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-323) y dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero

cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329) de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "CARTEK DE GUATEMALA" se compromete a entregar, instalar (cuando se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente manera: en la Bodega General, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7) de esta ciudad, diez (10) lámparas con lupa, treinta y cinco (35) camillas portátiles, cincuenta y nueve (59) mesas, cuarenta y dos (42) secadoras, cincuenta y un (51) rizadoras cónicas para cabello, un (1) equipo facial multifunción y cincuenta y cuatro (54) planchas para cabello; en el Centro de Capacitación Guatemala Cuatro (4), ubicado en diecinueve (19) calle veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad, cinco (5) estaciones para maquillaje y dos (2) unidades de desinfección por UV; en el Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la décima (10) calle, cinco guion cero cuatro (5-04), Colonia Enriqueta, zona cinco (5), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, cinco (5) estaciones para maquillaje; en el Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4) Carretera Interamericana CA guion cero uno (CA-01) Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa, ocho (8) estaciones de trabajo para peluquería, cuatro (4) unidades de desinfección por UV y diez (10) sillas de corte de cabello; en el Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en el kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion S (CA-S) Pacífico, municipio de

Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, tres (3) sillas para pedicure, y seis (6) sillas de corte de cabello; en el Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ª) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula, dos (2) secadoras de casco; en el Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, seis (6) sillas de corte de cabello; en el Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall, de Oriente, municipio y departamento de Zacapa, tres (3) sillas para pedicure y seis (6) sillas de corte de cabello; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ª) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, dos (2) unidades de desinfección por UV; en el Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá, seis (6) sillas de corte de cabello y en el Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ª) calle final, zona nueve (9), Zaculeu Central, municipio y departamento de Huehuetenango, cuatro (4) estaciones de trabajo para peluquería, dos (2) sillas para pedicure y seis (6) sillas de corte de cabello; en el Centro de Capacitación Quiché, ubicado en Aldea Chitatul, kilómetro ciento sesenta y siete punto veinte (167.20) carretera que conduce a Chiché, municipio y departamento de Quiché, dos (2) secadoras de casco y seis (6) sillas de corte de cabello; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. Los equipos deberán tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser

totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes mecánicos, eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de Cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "CARTEK DE GUATEMALA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "CARTEK DE GUATEMALA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "CARTEK DE GUATEMALA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del

mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "CARTEK DE GUATEMALA", por su parte ofrece una garantía de treinta y ocho (38) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "CARTEK DE GUATEMALA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir los accesorios y repuesto del equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "CARTEK DE GUATEMALA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento de un (1) equipo facial multifunción, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en los numerales tres punto dos (3.2) y tres punto tres (3.3) de las Bases de Cotización, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "CARTEK DE GUATEMALA" tiene la prohibición

expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ,** declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **ALLAN GARDIEL URZÚA LÓPEZ,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del "INTECAP", al determinarse atraso en la entrega de

los equipos objeto del contrato; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "CARTEK DE GUATEMALA" en la entrega de los equipos se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "CARTEK DE GUATEMALA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en las literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "CARTEK DE GUATEMALA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo

del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "CARTEK DE GUATEMALA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los equipos.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente

Intecap
Subgerencia

Allan Gardiel Urzúa López
Vicepresidente del Consejo de Administración
y Representante Legal

CARTEK
Guatemala, S. A.